

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>117.259.891</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.200</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>176.924</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>176.924</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.152.893</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.623.206</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.529.687</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>111.915.788</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>111.915.788</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.056</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>8.056</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.000.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.000.000</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.000.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>117.259.891</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>85.675.153</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>11.783.714</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.250.618</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>557.822</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.660
	184	Instituto de Chile	06	477.862
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		78.300
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	07	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.453.740</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	08	2.458.611
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.347
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.174.963
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	188.945
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	2.626.874
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.238.946</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>25</b>	001	Organismos Internacionales		1.238.946
		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.662.645</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>39.429</b>
<b>29</b>	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.623.216</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12</b>	<b>2.359.984</b>
<b>30</b>	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>35.496</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>85.269</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>13</b>	<b>1.050.553</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>293.560</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>895.106</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.000.000</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>16</b>	<b>2.000.000</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>733.453</b>
<b>33</b>	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>733.453</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.794.304</b>
<b>34</b>	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
		001 Servicios Locales de Educación	07	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.794.194</b>
<b>35</b>	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	14	4.794.194
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
<b>35</b>	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación

76

b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L N°3.166, de 1980.

24

02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.

03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

3.216

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

195.162

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	516.678
- En el Exterior, en Miles de \$	45.225
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	149
- Miles de \$	3.864.440
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	53
- Miles de \$	800.208

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	389.975
b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
- Miles de \$	133.471
c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, de Educación.	
d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.	
e) Incluye recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su call center, ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior.	

06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

07 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.

08 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo N°6°, literal a) quinquies, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, sobre subvenciones escolares.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Incluye gastos necesarios para la operación.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2022, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 14.

09 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

a) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor. Convenios con personas naturales

- N° de personas 12  
- Miles de \$ 232.650

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

b) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

- Miles de \$ 25.386

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, solicitado por la Subsecretaría correspondiente y autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.  
Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.  
Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.
- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:
- |                  |        |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 2      |
| - Miles de \$    | 41.516 |
- El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 12 Incluye \$136.315 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 13 Incluye \$984.976 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.
- 14 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.  
La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que estos presenten.  
Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.  
Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 15 Trimestralmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de deserción de alumnos del sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región. Misma información deberá remitirse al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus direcciones regionales, así como a la Subsecretaría de la Niñez.
- 16 Estos recursos serán destinados a la creación de un fondo concursable de infraestructura, al que podrán acceder los establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales, con el fin de construir, remodelar o reparar aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos y baños, o áreas establecidas en el artículo 5° del decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para la asignación de los recursos, se deberá considerar, al menos, la proporción de la matrícula de procedencia indígena y criterios de pobreza y/o vulnerabilidad de dichos establecimientos educacionales localizados en comunas rurales.

Las bases del concurso, los criterios de priorización para la adjudicación de fondos antes señalados, los usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas de estos, serán establecidos en una resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos.